

8 - abril - 1974. -

Proy. de Ley que establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

9735

- 9 ABR. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 82, de fecha 2 de abril en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país, ha sido promulgada en fecha 8 de abril del presente año y registrada bajo el No. 644.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 9735

- 9 ABR. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 82, de fecha 2 de abril en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país, ha sido promulgada en fecha 8 de abril del presente año y registrada bajo el No. 644.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

9735

- 9 ABR. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 82, de fecha 2 de abril en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país, ha sido promulgada en fecha 8 de abril del presente año y registrada bajo el No. 644.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

00082

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

2 de abril de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada - de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.

Con sentimientos de la mas alta consideración y estima le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la República Dominicana es un país eminentemente marítimo, por lo cual sus puertos constituyen centros vitales al buen desarrollo de la economía nacional;

CONSIDERANDO que en la actualidad los puertos y costas nacionales se encuentran prácticamente desprovistos del balizamiento necesario para darles seguridad de navegación a los buques que lleguen a esos lugares;

CONSIDERANDO que debido al auge comercial e industrial alcanzado por el país se precisa abrir nuevos puertos, así como a ampliar los existentes, originándose, por tanto, mayores gastos para el establecimiento y mantenimiento del balizamiento y practicaje en nuestros puertos y costas, dada la índole de los equipos y materiales indispensables para realizar estas operaciones dentro de las exigencias modernas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.

Art. 2. Los valores provenientes de dicho impuesto serán pagados en las Colecturías de Aduanas correspondientes por las empresas navieras del producto de sus beneficios, sin que afecte al costo de las mercancías importadas o exportadas.

Art. 3. El producido del referido impuesto será especializado en un fondo denominado "Balizamiento de Puertos" y será utilizado por el Departamento Hidrográfico de la Marina de Guerra exclusivamente para la adquisición de los equipos y materiales necesarios para los fines fh.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a
LEGISLATURA *ord. DE 1974*

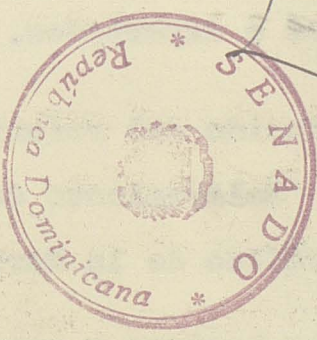
REGISTRADA AL No. *683*
en el folio *1* del libro letra *S*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *2*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribas Perillajes
Santo Domingo de *1974*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.

PAG. 2

de balizamiento de puertos y costas, así como en las operaciones conexas a estas actividades, como son los estudios hidrográficos, mantenimientos de las embarcaciones hidrográficas y lanchas de prácticos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.

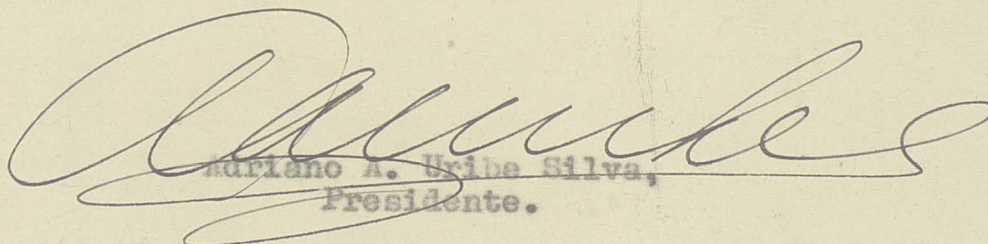
(FDOS).--

Atilio A. Guzmán Fernández,
 Presidente.

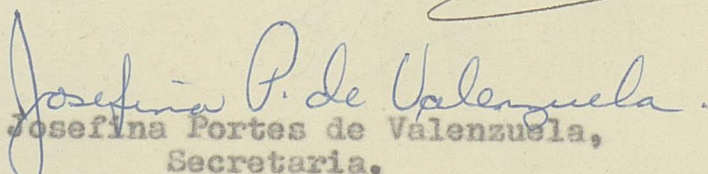
José Eligio Bautista Ramos,
 Secretario.

Jesús María García Morales,
 Secretario.

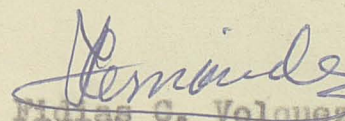
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,
 Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
 Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hdez,
 Secretaria.

10

LEGISLATURA *inf.* DE 19 *74*

REGISTRADA AL No. *883*

en el folio *2* del libro letra *A*

No. *883* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votados por el Senado

Y consta de *28*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios *de* *19* *74*

Santo Domingo de *19* *74*

Jefe de las Oficinas del Senado



00081

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de abril de 1974.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 096, de fecha 26 de marzo del año en curso, y del -
anexo proyecto de ley por medio del cual se establece
un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tone-
lada de carga de cualquier índole de mercancía de im-
portación o exportación que se opere en los puertos -
del país.

Pláceme informarle que dicho proyecto
de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta -
misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los -
fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de marzo de 1974.

000096

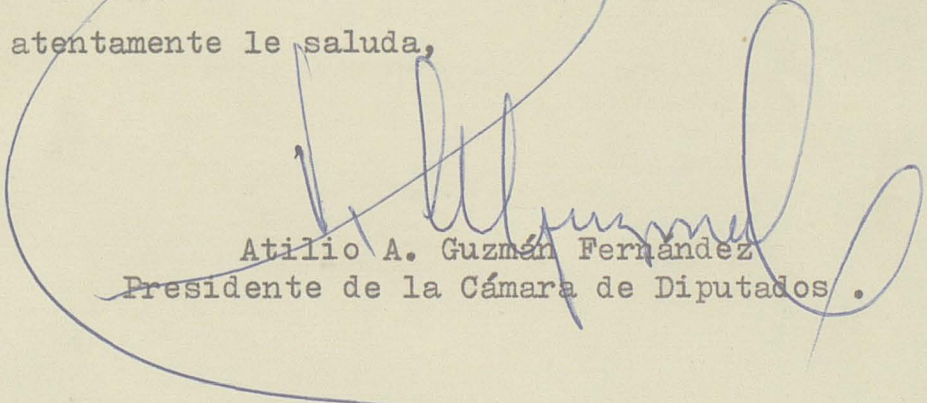
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de - carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados .

AGF/resl.-

*Aprobado 1-29-74 bet
sesen 2-7-74
Aprobado 2-7-74
sesen 2-4-74*

Uribe

Aprobado por la
Cámara 27-3-74

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

26 de marzo de 1974.

000096

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados .

AGF/resl.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la República Dominicana es un país eminentemente marítimo, por lo cual sus puertos constituyen centros vitales al buen desarrollo de la economía nacional;

CONSIDERANDO que en la actualidad los puertos y costas nacionales se encuentran prácticamente desprovistos del balizamiento necesario para darles seguridad de navegación a los buques que lleguen a esos lugares ;

CONSIDERANDO que debido al auge comercial e industrial alcanzado por el país se precisa abrir nuevos puertos, así como a ampliar los existentes, originándose, por tanto, mayores gastos para el establecimiento y mantenimiento del balizamiento y practicaje en nuestros puertos y costas, dada la índole de los equipos y materiales indispensables para realizar estas operaciones dentro de las exigencias modernas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1. Se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.

Art. 2. Los valores ^{provenientes} de dicho impuesto serán pagados en las Colecturías de Aduanas correspondientes por las empresas navieras del producto de sus beneficios, sin que afecte el costo de las mercancías importadas o exportadas.

Art. 3. El producido del referido impuesto será especializado en un fondo denominado "Balizamiento de Puertos" y será utilizado por el Departamento Hidrográfico de la Marina de Guerra exclusivamente para la adquisición de los equipos y materiales necesarios para los fines de balizamiento de puertos y costas, así como en las operaciones conexas a estas actividades, como son los estudios hidrográficos, mantenimientos de las embarcaciones hidrográficas y lanchas de prácticos.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

Ord. 19 74

REGISTRADA con el Número

1349

en el folio 829 del Libro Letra

D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

dos hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

24 de marzo

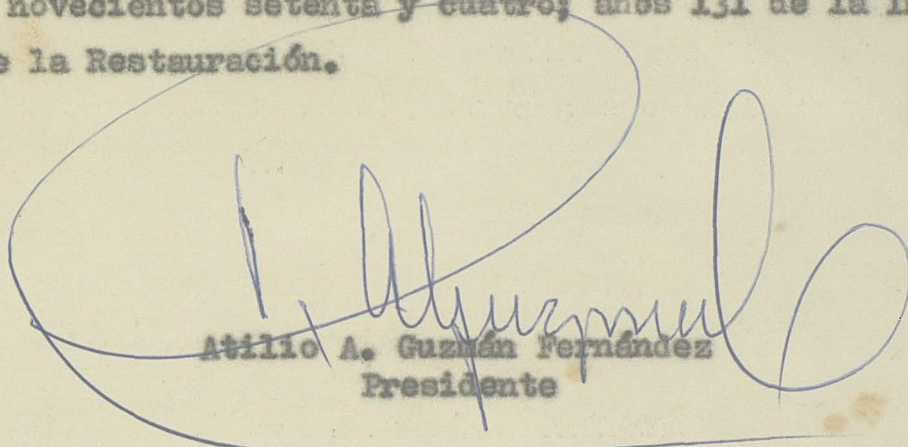
19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

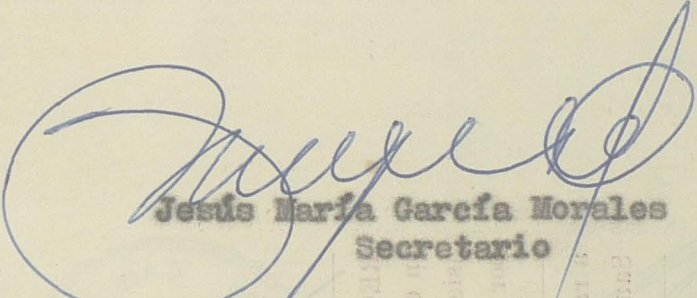
ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se establece un impuesto de cinco centavos (RD\$0.05) por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país. PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario



Jesús María García Morales
Secretario

REGISTRADA con el número
del Libro de
de la Cámara de Diputados y Diputados
por las señas de
poderes especiales y
Enfo Domingo de Guzmán, D. R.
a los días de los capítulos intermedios

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 del Código de Comercio (Ley No. 1349) por esta Comisión de Asuntos Jurídicos y de Comercio de la Cámara de Diputados y el Senado de la República Dominicana.

En la sesión de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, celebrada el día 19 de mayo de 1974, se aprobó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 del Código de Comercio (Ley No. 1349) por esta Comisión de Asuntos Jurídicos y de Comercio de la Cámara de Diputados y el Senado de la República Dominicana.

[Faint signature and text, possibly a stamp or official signature]

[Faint signature and text, possibly a stamp or official signature]



LEGISLATURA DEL 19 74
REGISTRADA con el Número 1349
en el folio 329 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 26 de Mayo 1974

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO:

6580

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

11 MAR. 1974

Al
Presidente de la Cámara de Diputados,
CIUDAD.

Señor Presidente:

El proyecto de ley anexo tiende a establecer un impuesto de RD\$0.05 por cada tonelada de carga de cualquier índole, ya sea de importación o de exportación que se opere en los puertos del país. Los valores provenientes del cobro de dicho impuesto serán especializados en un fondo que se denominará "Balizamiento de Puertos", a fin de que sean utilizados por el Departamento Hidrográfico de la Marina de Guerra para la adquisición de los equipos y materiales necesarios para el balizamiento de nuestros puertos y costas, así como en las operaciones conexas a esas actividades. Los valores del aludido impuesto serán pagados por las empresas navieras con cargo a sus beneficios, sin que ello afecte el costo de las mercancías de importación y exportación.

La reservación de los fondos a que se refiere el indicado proyecto de ley, se justifica plenamente en razón de que actualmente los puertos y costas nacionales, que constituyen centros vitales para el desarrollo de la economía nacional, carecen del balizamiento necesario para ofrecer

.../



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

2

mayor seguridad a la navegación.

En atención a la finalidad que motiva el proyecto de ley adjunto, que me permito someter a la elevada consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, confío en que los señores legisladores le otorgarán su voto favorable.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.